

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1319: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los **6** días del mes de marzo de dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Sra. María Soledad Sciú y Dr. Ángel Otiñano Lehr**, con la actuación del Secretario Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: Dejar sin efecto el concurso convocado para cubrir el cargo de Juez de Audiencia con función residual en la Cámara en lo Criminal N° 1 (Expte. 260/14). -----

Visto que por expediente N° 260/14 se tramitó la convocatoria a concurso para cubrir el cargo de “Juez de Audiencia de Juicio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa –que actuará como Juez de Cámara –titular en la Cámara en lo Criminal n° 1 (Leyes 2575 y modificatorias – (Expte 260/14)”–, en el que se inscribieron 17 postulantes. -----

Que en dicho concurso no se realizó la etapa de oposición y, actualmente, no resulta justificada su realización.-----

En efecto, a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal –Ley 2287– se implementó un régimen de transición del fuero penal con base en la ley 2575 y sus modificatorias, confiriéndose al Superior Tribunal de Justicia facultades para disponer la supresión de órganos de transición (cfe. ley 2721, BO, 6/11/2013). -----

En ese contexto, por Acuerdo 3482, el Superior Tribunal de Justicia resolvió en el punto segundo que a partir del 1° de febrero de 2017 la Cámara en lo Criminal n° 1 funcione en forma unipersonal (cfe. art. 20, CPP, redacción dada por ley 2768) y esté a cargo de un solo magistrado. -----

Que, en consecuencia, ya no existe como órgano colegiado la Cámara en lo Criminal n° 1 y sus funciones pasan a ser desempeñadas por un Juez de Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial, cargo que se corresponde con el régimen actual en vigencia. -----

Que lo que aquí se decide no afecta ningún derecho de los postulantes inscriptos, pues este órgano constitucional tiene amplias facultades, tanto para la selección de los inscriptos a cubrir los cargos de magistrados y funcionarios como para diseñar la restructuración de las convocatorias en función de la legislación vigente. -----

Por lo expuesto, este Consejo considera que debe dejarse sin efecto el presente concurso, comunicar la situación al Poder Ejecutivo y a los postulantes inscriptos. -----

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa, **RESUELVE:** -----

1°) Dejar sin efecto el trámite del concurso del cargo de Juez de Audiencia de Juicio, con funciones en la Cámara del Crimen N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial – Leyes 2575 y modificatorias– (Expte. 260/14). ---

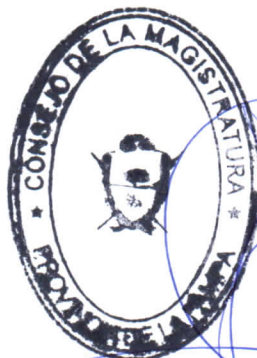
2°) Comunicar lo resuelto al Poder Ejecutivo. -----

3°) Notificar a los postulantes inscriptos. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe. -----

Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO

Dip. MARIA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA



Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura

Dr. Angel Otiñano Lehr
Consejero

Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO